



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce
(2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2012-00098-01
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS GÓMEZ FULA
DEMANDADOS : NACIÓN-MINIDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la demandada contra la sentencia proferida por la Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca el veintidós (22) de mayo de 2014, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Folios 143 al 152)

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

(...)"

Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que éste fue presentado oportunamente, dentro del término de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia. (Folios 153 al 156 y 157 al 159)

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la demandada a través de su apoderado judicial, contra la providencia del veintidós (22) de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado